

RESOLUCIÓN N° 394 - 2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 07 OCT. 2025

VISTO: El Oficio N.º 905-2025-GRL-GSRAA/18.04, de fecha 07 de octubre de 2025, remitido por la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, Oficio N.º 795-2025-GRL-GSRAA/18.04.01, Contrato N.º 012-2025-GRL-GSRAA/18, Carta N.º 016-2025-CONSORCIO PALMA, Informe Técnico N.º 008-2025-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/PIP-MSADCPA-CUI N.º 24751667FFF, Oficio N.º 231-2025-GRL-GSRAA/18.07, sobre Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo N.º 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305, concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8º precisa: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normas, regulares y administrar los asuntos públicos en su competencia (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N.º 017-PM-78, como Comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales u subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencia administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones";

Que, mediante decreto Regional N.º 004-2023-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Yurimaguas al ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la autorización de ampliaciones de plazo y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Asimismo, el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34º del Reglamento, deben cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del

RESOLUCIÓN N°394 - 2025-GRL-GSRAA/18

objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...);

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el otorgamiento de ampliaciones de plazo, por los supuestos: i) la aprobación de prestaciones adicionales, siempre que estas afecten el plazo; o, ii) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, tal como se establece en el artículo 158° numeral 158.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE respecto a la procedencia de ampliación de plazo en la OPINIÓN N° 024-2023/DTN, ha establecido que se debe señalar cuál es la fecha de culminación del presunto hecho generador, lo cual permitiría verificar si cumplió con presentar su solicitud oportunamente, asimismo, realizar un adecuado sustento del presunto hecho generador, de tal manera que se puede verificar que dicha situación no le es imputable, finalmente debe indicar cuánto es el plazo de ampliación requerido; ya que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2025-GRL-GSRAA/18.CS - Procedimiento Electrónico, con fecha 23 de junio de 2025, el CONSORCIO PALMA, con RUC N° 20614309033, conformado por la Empresa 1 JACK RANDY CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20528217207 y la Empresa 2 CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20541283472, suscribieron el Contrato N° 012-2025-GRL-GRSAA/18, a través del cual se fijaron las condiciones y obligaciones de las partes para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para el Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con Valor Agregado en la Localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto", con Código CUI N° 2475166, con un plazo ejecución de Noventa (90) días calendarios, cuyo monto total de la contraprestación se fijó en S/ 846,846.22 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles), exonerado del IGV;

Que, mediante la Carta N° 016-2025-CONSORCIO PALMA, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Sr. Diego Alexis Rodriguez Rodriguez, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO PALMA, solicito, cuantifico y sustento la ampliación de plazo parcial N° 1 respecto a la entrega del Primer Entregable del Contrato N° 012-2025-GRL-GRSAA/18, derivada del Concurso Público N° 001-2025-GRL-GSRAA/18.CS - Procedimiento Electrónico para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para el Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con Valor Agregado en la Localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto", con Código CUI N° 2475166, adjuntando Informe Ampliación de Plazo Parcial N° 1 por la Causal establecida en el literal b) del numeral 158° .1 del artículo 158° del Reglamento de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, argumentando que la Entidad no asigno la plataforma colaborativa para el almacenamiento de los entregables, en cumplimiento del contrato y aplicación de la metodología BIM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2025-GRL-GSRAA-DSRDE/DPIPP/PIP-MSADPCPA-CUI N° 24751667FFF, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Coordinación del PIP Palma Aceitera, concluye: "[...] declarar improcedente solicito de ampliación de plazo parcial N° 1 [...]; al no haber acreditado con documento de fecha cierta y cargo alguno la solicitud formal realizada a la entidad para la entrega de la plataforma colaborativa [...];"

RESOLUCIÓN N° 394- 2025-GRL-GSRAA/18

Que, mediante el Oficio N° 231-2025-GRL-GSRAA/18.07, la Oficina Sub Regional de Asesoría - OSRAJ, es de la "**OPINIÓN:** Que, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del **CONTRATO N° 012-2025-GRL-GSRAA/18**, del Servicio de Consultoría de Obra para el Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con Valor Agregado en la Localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto**", con Código CUI N° 2475166, por motivo que la plataforma colaborativa (licencia autodesk BIM PRO) detallada en la CLAUSULA TERCERA, referente a la estructura de costos sobre gastos generales es de obligatorio cumplimiento del CONTRATISTA y no de la Entidad. Asimismo, no se evidencia documento alguno con fecha cierta y cargo alguno de la solicitud formal realizada a la Entidad para la entrega de la citada plataforma [...]";

Que, el literal a), numeral 1° del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a las consideraciones que anteceden, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR del 12 setiembre de 2023, que aprobó el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y estando en lo dispuesto a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** realizada por el Sr. Diego Alexis Rodriguez Rodriguez, en su calidad de **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO PALMA**, con **RUC N° 20614309033**, respecto al **CONTRATO N° 012-2025-GRL-GSRAA/18**, derivada del Concurso Público N° 001-2025-GRL-GSRAA/18.CS - Procedimiento Electrónico para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para el Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Cultivo de Palma Aceitera, con Valor Agregado en la Localidad de San Francisco del Distrito de Yurimaguas - Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto**", con Código CUI N° 2475166; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al **CONSORCIO PALMA**, con **RUC N° 20614309033**, a través de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. Joe Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS